

**LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA
INFORMÁTICO “BANCO ÚNICO DE INFORMACIÓN
ESTRATÉGICA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS”
(BUIES-Pro)**

Periódico Oficial Número: 256, de fecha 13 de octubre de 2010.

Publicación Número: 1903-A-2010

Documento: Lineamientos para la Operación del Sistema Informático "Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos" (BUIES-Pro).

Considerando

Que es necesario ante la creciente necesidad de información rápida y segura, que una dependencia cuente con un sistema de banco de información, tal y como demanda la modernización que corresponde al Estado en pleno siglo XXI; sistema que dará continuidad a la política interna de progreso y fomento a la ciencia y tecnología, que tendrá como consecuencia lógica servicios mas rápidos, eficientes y seguros.

Que es menester para toda la Administración Publica del Estado, el rediseñar y mejorar sus mecanismos de comunicación interna, para así, contar con información actual en menor tiempo, evitando la demora innecesaria y fomentando una mejor fluidez entre los órganos y dependencias internas, lo que simplificará el servicio público, otorgando para la función misma, datos en tiempo real y disponibles en cualquier momento.

Que la obra pública en el Estado, genera una gran cantidad de información indispensable para el desarrollo de la misma, entre ellas encontramos las adjudicaciones, contratos, convenios estimaciones, datos de supervisión y seguimiento, entre otras tantas, que son elementos que se desprenden con la ejecución de una obra. Por lo cual la organización y sistematización en un banco único de información, fomentara que todo ese cúmulo de datos se encuentre disponible para su uso institucional, lo que significa que se simplificara el movimiento tradicional de comunicación, que resultaba en un intercambio de medios escritos entre áreas de una dependencia, provocando que fuera lenta y en muchos casos obsoleta por el tiempo transcurrido en la búsqueda de un dato en lo particular o de toda la información en general que corresponda a un proyecto de obra; por lo que el banco único de información ofrece entre otras ventajas, la disminución de tiempos de administración y envió, de gastos y costos de papelería; dando así continuidad al plan de simplicidad administrativa, fomentado por el Gobierno Federal y Estatal, al ser sustituidos por archivos o documentos electrónicos, redundando en una eficiencia administrativa al ir impulsando progresivamente la modernización del sistema de datos e información de la obra pública del Gobierno del Estado. Por ello se emiten los Lineamientos para la Operación del Sistema Informático "Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos" (BUIES-PRO).

Por lo que, en virtud de las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las facultades antes invocadas, tengo a bien emitir el presente:

LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO "BANCO ÚNICO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA E INTEGRACIÓN DE PROCESOS" (BUIES-Pro).

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Infraestructura, que por motivo de sus funciones tengan relación alguna con la aplicación y funcionalidad del Sistema Informático "Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos" BUIES-Pro.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la operación del Sistema Informático "Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos" (BUIES-Pro).

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

I. Secretaría: A la Secretaría de Infraestructura;

II. Sistema BUIES-Pro: Al Sistema Informático "Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos (BUIES-Pro)";

III. Áreas Responsables: A la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, Subsecretaría de Obras Públicas, Subsecretaría Técnica, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Comisión del Convenio de Confianza Municipal, Coordinación de Delegaciones, Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Administración y Finanzas y la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento;

IV. Autor del Sistema BUIES-Pro: La Unidad de Informática de la Secretaría, quien resolverá todas las dudas técnicas relativas al Sistema Buies-Pro que llegaren a suscitarse;

V. Usuario y Contraseña: Al conjunto de datos electrónicos que certifica la identidad del Servidor Público, que ha sido asignado para la operación del sistema BUIES-Pro;

VI. Enlace: A la persona designada por los Titulares de las áreas responsables, que fungirá como encargada de la coordinación de las acciones para la operación del Sistema BUIES-Pro, en el ámbito de su competencia. (flujo de información de las acciones derivadas de la programación y ejecución de la obra pública) ;

VII. Lineamientos: A los lineamientos para la operación del Sistema Informático "Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos (BUIES-Pro)";

VIII. Comisión: A la Comisión Interna para la operación del Sistema Informático "Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos (BUIES-Pro)".

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN

Artículo 4.- Se crea la "**Comisión Interna para la operación del Sistema Informático, Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos, (BUIES-Pro)**", como un órgano colegiado de la Secretaría, que tendrá por objeto normar, formular, establecer, desarrollar y ejecutar las acciones que sean necesarias para la aplicación y funcionalidad del Sistema Buies-Pro.

En los casos de controversia y cuestiones no previstas respecto a la aplicación de este Lineamientos, la Comisión resolverá lo conducente.

Artículo 5.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Infraestructura;

II.- Un Secretario, que será el Jefe de la Unidad de Informática y;

III.- Los vocales que serán:

- a) El Titular de la Subsecretaría Técnica;
- b) El Titular de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica;
- c) El Titular de la Subsecretaría de Obras Públicas;

- d) El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- e) El Titular de la Coordinación de Delegaciones;
- f) El Titular de la Comisión del Convenio de Confianza Municipal;
- g) El Titular de la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento;
- h) El Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y;
- i) El Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.

Artículo 6.- La Comisión será convocada de forma escrita, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha en que deba llevarse a cabo la sesión correspondiente, por el autor del Sistema BUIES-Pro, a solicitud del presidente, los vocales o por iniciativa propia cuando exista alguna propuesta que se vincule directamente con la aplicación y funcionamiento del Sistema BUIES-Pro, la cual tenga por objeto de forma enunciativa más no limitativa, modificar, mejorar, implementar, crear o extinguir cualquiera de los módulos que integran el mismo.

Artículo 7.- El solicitante deberá presentar la propuesta, mencionada en el artículo anterior, ante la Comisión, la cual deberá ser justificada con los elementos que la motiven, a efecto de que ésta sea analizada por la Comisión, quien por mayoría de votos decidirá si la acción que se pretende realizar es procedente o no; teniendo el voto de calidad, en caso de empate, el Presidente de la misma.

Artículo 8.- La asistencia del cincuenta por ciento más uno de los convocados será suficiente para celebrar la sesión, de la cual, el Secretario de la Comisión, deberá levantar una minuta de trabajo en la que se asienten todos los datos relevantes, así como los acuerdos y compromisos adquiridos por las áreas responsables en el ámbito de su competencia, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes.

Los integrantes de la Comisión que no asistan a una sesión celebrada, de ninguna manera quedan eximidos de las responsabilidades que de los acuerdos tomados se deriven.

El Secretario de la Comisión, deberá informar por escrito a los integrantes de la Comisión que no hayan asistido a la sesión, sobre las acciones a implementarse en el BUIES-Pro, a efecto de que tengan conocimiento de las actividades que deberán realizar con motivo de ellas.

Artículo 9.- La inasistencia del solicitante, será motivo para no llevar a cabo la sesión; la cual deberá posponerse para cuya fecha no exceda los cinco días hábiles, a partir de la fecha en que debió realizarse.

Artículo 10.- Los integrantes de la Comisión, podrán nombrar a un representante para las sesiones a las que excepcionalmente y por causas justificadas no puedan asistir, dicho nombramiento deberá otorgarse por escrito al servidor público correspondiente, facultándolo para tomar decisiones, acuerdos y compromisos, esto, sin perjuicio de la responsabilidad que el integrante de la Comisión ostenta.

OBSERVACIÓN: Artículo 10: deberá de decir, Los integrantes de la Comisión, podrán nombrar a un representante para las sesiones, cuando estos no puedan asistir, mismo que se deberá hacerlo por escrito dirigido al presidente de la Comisión, facultándolo para tomar decisiones, acuerdos y compromisos, esto, sin perjuicio de la responsabilidad que el integrante de la Comisión ostenta.

Artículo 11.- Las áreas responsables deben tener pleno conocimiento en la aplicación e integración del Sistema BUIES-Pro a las actividades diarias derivadas de la programación y ejecución de la obra pública, por lo cual, deberán mantener actualizada la información que en el ámbito de sus atribuciones les corresponda almacenar en el Sistema antes mencionado, para seguimiento, consulta y organización; asimismo el autor del Sistema BUIES-Pro, periódicamente, cuando así lo amerite, capacitará a los servidores públicos usuarios del mismo, para su correcta aplicación.

Artículo 12.- Todas las acciones derivadas de la programación y ejecución de la obra pública con características soportadas por el Sistema BUIES-Pro, deberán ser registradas para seguimiento, consulta y

organización en el mismo sin excepción alguna, por parte de las áreas responsables de acuerdo a su competencia; los Titulares de las áreas responsables, vigilaran en el ámbito de su competencia la aplicación del Sistema Buies-Pro.

La operación del Sistema BUIES-Pro, será responsabilidad de los servidores públicos, que por motivo de sus funciones tengan relación alguna con la aplicación y funcionalidad del Sistema Informático "Banco Único de Información Estratégica e Integración de Procesos" BUIES-Pro, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 17, 18, 19, 21 y 22 del presente ordenamiento.

Artículo 13.- Las áreas responsables designarán a los servidores públicos (usuarios) encargados de operar los módulos del Sistema BUIES-Pro en la forma y términos que determine el Autor del Sistema BUIES -Pro en el Manual Técnico correspondiente.

Artículo 14.- De conformidad con la "NORMATIVIDAD INFORMÁTICA PARA REGULAR LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO", emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Subsecretaria de Desarrollo Administrativo y Tecnológico; la aplicación, los bancos de datos y la administración del Sistema BUIES-Pro queda a cargo del Autor del Sistema sin excepción alguna, siendo éste el único facultado para dichas actividades.

Artículo 15.- La Carpeta de Proyecto e Instructivo de Mantenimiento, serán del uso exclusivo del Autor del Sistema BUIES-Pro quién llevará a cabo los trámites correspondientes para su registro, como patrimonio de la Secretaría, ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas.

CAPÍTULO TERCERO DE SU OBJETO

Artículo 16.- La implementación del Sistema BUIES-Pro tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

A.- Generales:

- I.** Modernizar, fortalecer, desarrollar e implementar políticas acordes a las necesidades actuales, para el óptimo progreso del control administrativo en la realización de la infraestructura pública y;
- II.** Proveer a la Secretaría del sistema informático que reúna la información de los proyectos de obra pública y su ejecución, para el proceso de integración, control y seguimiento de las acciones que son responsabilidad del Titular de la Secretaría.

B.- Específicos:

- I.** Mantener actualizada, en tiempo y forma, la información relacionada con el seguimiento de las acciones derivadas de la programación y ejecución de obra pública, a través de las áreas responsables **y**;
- II.** Proporcionar a través del Autor del Sistema BUIES-Pro, un sistema informático donde se podrán consultar el desarrollo de las acciones que se deriven de la programación y ejecución de obra pública en el momento que se requiera.

Los objetivos plasmados con antelación, son enunciativos más no limitativos.

**TITULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES EN EL USO DEL SISTEMA BUIES-Pro**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FACULTADES**

Artículo 17.- De la Comisión:

- I.** Autorizar o revocar una solicitud direccionada a realizar modificaciones, mejoras e implementaciones al Sistema BUIES-Pro y;
- II.** Realizar la interpretación de las disposiciones de los presentes lineamientos, y resolver lo procedente en los casos no previstos en los mismos.

Artículo 18.- De las áreas responsables:

- I.** Obtener, a través del autor de Sistema BUIES-Pro, los nombres de usuario, contraseñas y permisos de acceso, que consideren necesarios, otorgar a los servidores públicos que estarán encargados de la actualización de la información, que en el cumplimiento de sus funciones les corresponda y;
- II.** Solicitar al Autor del Sistema BUIES-Pro, que el Sistema genere los reportes de seguimiento que consideren necesarios, en los formatos que para su uso e interpretación sean los adecuados, para el desempeño de sus actividades diarias.

Artículo 19.- Del Autor del Sistema BUIES-Pro:

- I.** Establecer el tiempo que considere necesario para poder realizar las modificaciones, actualizaciones o creación de nuevos procedimientos en los módulos del Sistema BUIES-Pro y/o reportes de seguimiento, de acuerdo a la dificultad técnica que represente la acción y;
- II.** Resolver los problemas técnicos que surjan con motivo de la aplicación del Sistema BUIES - Pro.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 20.- La Comisión deberá emitir el dictamen de validación que autorice los cambios a la programación del Sistema BUIES-Pro que a solicitud de las áreas responsables, deban realizarse por parte del Autor del Sistema, para dar cumplimiento a los objetivos de su creación.

Artículo 21.- De las áreas responsables:

- I.** Mantener actualizada la información que resulte del seguimiento de las acciones derivadas de la programación y ejecución de la obra pública, que en el ámbito de su competencia les corresponda;
- II.** Informar inmediatamente al Autor del Sistema BUIES-Pro para que éste pueda dar atención oportuna, en caso de que el uso del Sistema, se vea afectado por una falla técnica del mismo, problemas en la conectividad a la red interna de la Secretaría y/o problemas en los equipos de cómputo;
- III.** Notificar y solicitar por escrito al Autor del Sistema BUIES-Pro, la cancelación de los nombres de usuario y contraseñas correspondientes, en caso de que los funcionarios públicos asignados para realizar

la captura y/o acceso al Sistema, sean asignados a otras actividades, removidos del cargo o por alguna otra situación. Lo anterior, con el fin de proteger la información con la que se cuenta; de lo contrario será responsabilidad del área responsable, el mal uso de la misma;

IV. Asegurar que el servidor público asignado para la captura de la información cumpla con los requisitos y perfil, que solicite el Autor del Sistema BUIES-Pro en el Manual Técnico correspondiente;

V. Designar por escrito, el nombre del enlace dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes lineamientos, e informar al Autor del Sistema BUIES-Pro de los cambios de enlaces que se efectúen con posterioridad;

VI. Cada servidor público deberá proteger y cuidar el equipo informático que tenga asignado para el acceso al Sistema BUIES-Pro, evitando tener archivos de música, juegos, videos e información personal para evitar la sobrecarga de trabajo del equipo y;

VII. Es responsabilidad de cada servidor público el uso adecuado del nombre de usuario y contraseña que se le asigne para el acceso al Sistema BUIES-Pro, cuidando de no incurrir en actos ilícitos por el uso de la información almacenada en los bancos de datos del Sistema.

Los servidores públicos que por motivo de sus funciones tengan relación alguna con la aplicación y funcionalidad del Sistema BUIES-Pro, deberán asistir a todas las capacitaciones que sean programadas por el Autor del Sistema, para la actualización y el uso adecuado del mismo.

Artículo 22.- Será responsabilidad de cada área del flujo, actualización e integración de la información a través de los Módulos del Sistema BUIES-Pro como se detalla a continuación:

MÓDULO	ÁREAS RESPONSABLES
Obra	Coordinación de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Planeación.
Adjudicaciones	Subsecretaría Técnica, a través de la Dirección de Concursos y Contratos.
Contrato	Subsecretaría Técnica, a través de la Dirección de Concursos y Contratos.
Convenio	Subsecretaría Técnica, a través de la Dirección de Concursos y Contratos.
Supervisión	Coordinación de Delegaciones, a través de sus delegaciones (supervisores); así como Las Subsecretarías, de Infraestructura Carretera e Hidráulica y de Obras Públicas a través de las Direcciones Operativas, responsables de la Obra.
Estimaciones	Supervisores y la Coordinación de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.
Seguimiento	Cualquier usuario para registrar algunas referencias de la obra.
Fianza	Subsecretaría Técnica, a través de la Dirección de Concursos y Contratos.
Expedientes	Subsecretaría Técnica, a través del Departamento de Archivo y Digitalización.
Visita de Obra	Supervisores y la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento.
Reportes	Diversas Áreas.
Catálogos de e información (Padrón de contratistas, catálogo de conceptos, de conceptos de la obra pública, precios unitarios, municipios, localidades, etc.)	Diversas Áreas.

Artículo 23.- Del Autor del Sistema BUIES-Pro:

- I.** Coordinar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo propiedad de la Secretaría;
- II.** Tramitar ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de su Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica, los dictámenes de viabilidad técnica para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que se requieran en la materia;
- III.** Brindar el servicio de acceso a la red, incluyendo configuración y/o cableado si es necesario;
- IV.** Emitir los Manuales y Guías para la operación y funcionamiento del Sistema BUIES-Pro a las Áreas Operativas, en los que se establecerán, entre otros aspectos, los siguientes:
 - a)** Requisitos y obligaciones que deberán cumplir los enlaces, para el uso técnico del Sistema BUIES-Pro y;
 - b)** Las condiciones técnicas del Sistema BUIES-Pro para el uso del mismo y para la operación de los módulos respectivos.
- V.** Proveer lo necesario para que los servidores públicos involucrados, se encuentren permanentemente actualizados en la operación del Sistema BUIES-Pro, de conformidad con la capacitación que para tal efecto sean programadas;
- VI.** Coordinar las capacitaciones, de acuerdo a las necesidades en el servicio, informando a la Comisión, la fecha, duración, contenido, alcance y requisitos para cada curso;
- VII.** Realizar permanentemente un análisis de las necesidades técnicas y de capacitación a los enlaces, lo que facilitará el acceso a los cambios que provoque la rápida evolución de éstas;
- VIII.** Realizar todas las modificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto para el cual fue creado el Sistema BUIES-Pro, previo dictamen de autorización emitido por la Comisión;
- IX.** Elaborar la Carpeta de Proyecto, Manual de Usuario, Manual Técnico e Instructivo de Mantenimiento de acuerdo a la "NORMATIVIDAD INFORMÁTICA PARA REGULAR LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO", emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico y;
- X.** Proteger la información almacenada en los bancos de datos del Sistema BUIES-Pro contra virus o daños físicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- La Comisión, deberá quedar instalado en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Tercero.- Cualquier controversia suscitada por la aplicación o interpretación del presente Lineamiento será resuelta por los miembros de la Comisión como única instancia.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento al artículo 13 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Lineamiento en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo Secretario de Infraestructura.- Rúbrica.